

CONTRATO DE COMPRA-VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, **SR. MARIO ALBERTO MONTAÑEZ VELÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **23962871**. **Requisición 468. Orden de Compra 338.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Con Concurrencia del Comité de Adquisiciones, 55 fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción III, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.- COMPUTCAD, S.A. DE C.V., ADMINISTRACIÓN SOFTWARE E INFORMÁTICA, S.A. DE C.V., MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., GT TERABYTE, S.A. DE C.V., CONTINUE IT, S. DE R.L. DE C.V. y SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN EN REDES CONVERGENTES, S.A. DE C.V.**, por lo que el licitante **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**, por haber **cumplido** con los documentos, especificaciones solicitadas y ser una propuesta conveniente y solvente para la "**CEA**", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la **Partida No. 2 denominada "RENOVACIÓN DE PÓLIZA VMware"**, conforme a lo solicitado en las Bases de la Licitación Pública Local Con Concurrencia



del Comité CEAJ-DAJI-DII-LPL-05/2019 "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO VMware Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN TECNOLÓGICA CISCO" se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la adquisición de la **Renovación de Póliza VMware** correspondiente a las **Partida No. 2** de la Licitación ya mencionada, que a continuación se detallará derivada de las Bases de Licitación y conforme al Dictamen Técnico - Administrativo del Área requirente y conforme al Acta de Resolución efectuada mediante acta del día 15 (quince) de julio de (2019) dos mil diecinueve.

II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**, con el testimonio del instrumento número 33,136 (treinta y tres mil ciento treinta y seis), del libro 431 (cuatrocientos treinta y uno) de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2006 (dos mil seis), pasada ante la fe del licenciado Gonzalo Flores Montiel, notario número 1 (Uno) de la Demarcación del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, la cual se encuentra inscrita en la el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlaxcala bajo el folio mercantil electrónico 200*2 de fecha de registro del 28 (veintiocho) de marzo de 2006 (dos mil seis), lo cual se acreditó con Boleta de Pago número 110762.

II.2.- El Señor Mario Alberto Montañez Velázquez, quien se identifica con Credencial de Elector número **2924082258374**, expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para Actos de Administración, de la personal moral denominada **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**, mediante testimonio número de escritura pública número 602 (seiscientos dos) del Volumen 4 (cuatro) de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), pasada ante la fe de la licenciada Marcela Flores y Flores, Notario número 2 (Dos) de la Demarcación Cuauhtémoc, Estado de Tlaxcala, la cual se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Tlaxcala, bajo inscripción folio mercantil 200, con número de pago relacionado a la solicitud 16815106 de fecha 29 (veintinueve) de junio de 2017 (dos mil diecisiete), carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **MBN060316R19**

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Avenida Paseo Lomas Altas No. 4520 (cuatro mil quinientos veinte) Interior "A", Colonia Lomas del Valle, Zapopan, Jalisco, CP. 45129, teléfonos (33)3640-1450, 5536-0330, y/o Calle 37 número 216, Colonia La Loma Xicotencatl, Tlaxcala, Tlaxcala, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para la Adquisición de Consumibles para impresoras para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, conforme a lo solicitado en Bases y la propuesta técnica del "PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P17728**.





II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 55 fracción III, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** Se obliga con la **"CEA"**, a suministrar los servicios materia de del presente contrato en virtud de la licitación denominada Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-DII-LPL-05/2019 Con Concurrencia del Comité "PÓLIZA DE MANTENIMIENTO VMware y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN TECNOLOGÍA CISCO", por lo que se refiere a la **PARTIDA NO. 2 denominada RENOVACIÓN DE POLIZA VMware, (con una vigencia a partir de la presente celebración del contrato) conforme a lo establecido en la Junta de Aclaraciones. Que la fecha límite de entrega de la Póliza será el 28 (veintiocho) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve), por lo que se refiere a la Partida No. 2 RENOVACIÓN DE PÓLIZA VMware, a continuación descrita y que le fue adjudicada conforme al Análisis Técnico Administrativo y Resolución de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-DII-LPL-05/2019, siendo la siguiente:**

Partida adjudicada al "Proveedor": derivadas de la Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-DII-LPL-05/2019 Con Concurrencia del Comité denominada "Póliza de Mantenimiento VMware y Póliza de Mantenimiento y Renovación Tecnológica CISCO.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
2	RENOVACIÓN DE PÓLIZA VMware	1	Servicio	VMware

Consistente en:

Póliza de Renovación VMware: Renovación por un año de la Póliza de soporte técnico par VMWare con vigencia Anual (misma que será a partir de la activación de la Póliza) y las siguientes características: Contrato de Soporte "VMware Basic Support and Subscription Service" para vCenter Server 6 Standart (1 Instancia), vSphere 6 Enterprise 4 CPUs (cores ilimitados por CPU), Updates y Upgrades incluidos. Asistencia presencial y remota. Acceso a sitio, foros y base de datos de conocimientos VMware. Solicitudes de soporte ilimitadas 12X5.

Garantía: Póliza con vigencia garantizada por un año.



Número de Partida (ID) Progresivo	Descripción / Especificación del Bien y o Servicio	Marca / Modelo y (número de parte en caso de aplicar)			Cantidad	Unidad de Medida
		Número de parte	Descripción	Cantidad		
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
2	Renovación de Póliza VMware	VS6-ENT-G-SSS-C	Basic Support Coverage VMware vSphere 6 Enterprise for 1 processor	2	1	Servicio
		VS6-ENT-G-SSS-C	Basic Support Coverage VMware vSphere 6 Enterprise for 1 processor	2		
		VCS6-STD-G-SSS-C	Basic Support Coverage VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance)	1		

Especificaciones:

"El PROVEEDOR" entregará la renovación por un año de la Póliza de soporte técnico para VMware con vigencia de un año, siendo del **29 (veintinueve) de julio de 2019 (dos mil diecinueve) al 28 (veintiocho) de julio de 2020 (dos mil veinte)**, con las siguientes características, conforme a la propuesta del licitante y lo derivado de la junta de aclaraciones:

- Contrato de Soporte "VMware Basic Support and Subscription Service" para vCenter Server 6 Standard (1 Instancia de parte del fabricante VMware).
 - vSphere 6 Enterprise 4 CPUs (cores ilimitados por CPU), Updates y Upgrades incluidos de parte del fabricante VMware.
 - "El PROVEEDOR" deberá entregar póliza de soporte garantizada por 12 meses en la que incluye soporte por parte del fabricante VMware con vigencia del 29 (veintinueve) de julio de 2019 (dos mil diecinueve) y hasta el 28 de julio de 2020 (dos mil veinte), adicionalmente "El PROVEEDOR" entregará servicios de soporte complementarios a los del fabricante que incluye resolver en sitio los requerimientos de asistencia técnica sin cargo adicional y sin límite de eventos (12x5), incluidas migraciones, actualizaciones, reinstalaciones y todo tipo de contingencias.
 - "El PROVEEDOR" entregará asistencia presencial y remota.
 - La póliza de "El PROVEEDOR" incluye la renovación de soporte de VMware que permite el acceso a sitio, foros y base de datos de conocimientos VMware.
 - "El PROVEEDOR" deberá atender las solicitudes de soporte ilimitadas 12X5.
1. Que "El PROVEEDOR" deberá cumplir con la **"Matriz de contactos y escalamiento"** que incluye los nombres de los responsables, números telefónicos fijos, celulares de guardia, así como el proceso para levantar y dar seguimiento a los tickets. Conforme a su propuesta.
 2. Que "El PROVEEDOR" acepta cumplir todas las demás especificaciones incluidas en la propuesta en la Licitación Pública Local CEAJ-DAJI-DII-LPL-05/2019 Con Concurrencia del Comité "Póliza de Mantenimiento VMware y Póliza de Mantenimiento y Renovación Tecnológica CISCO"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de las partidas adjudicados al **"Proveedor"** motivo del presente contrato es de **\$120,603.45 (ciento veinte mil seiscientos tres pesos 45/100 moneda nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado por **\$19,296.55 (diecinueve mil doscientos noventa y seis pesos 55/100 moneda nacional)**, lo que nos da un monto total con Impuesto al Valor Agregado Incluido por **\$139,900.00 (ciento treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100)**

moneda nacional), desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico-Administrativo y Resolución, derivado de la propuesta de "EL PROVEEDOR", siendo:

Numero de Partida (ID) Progresivo	Descripción / Especificación del Bien y o Servicio	Marca / Modelo y (número de parte en caso de aplicar)			Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (antes de IVA)	Subtotal (antes de IVA)
		Número de parte	Descripción	Cantidad				
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	
2	Renovación de Póliza VMware	VS6-ENT-G-SSS-C	Basic Support Coverage VMware vSphere 6 Enterprise for 1 processor	2	1	Servicio	\$120,603.45	\$120,603.45
		VS6-ENT-G-SSS-C	Basic Support Coverage VMware vSphere 6 Enterprise for 1 processor	2				
		VCS6-STD-G-SSS-C	Basic Support Coverage VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance)	1				

Correspondiente al suministro de los servicios (PÓLIZA ANUAL) descritos en la Cláusula Primera, misma que se deberá entregar más tardar el día 28 (veintiocho) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que "El Proveedor" realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

La "CEA" y el "Proveedor" convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, es decir, dentro de los 15 quince días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido el mes vencido de la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de la "CEA", debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable que haga constar la recepción de los servicio a entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el "PROVEEDOR" se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la "CEA" previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente.

Documentos para pago:

- a) Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:
 - Calle Francia No. 1726,
 - Colonia Moderna,
 - Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
 - R.F.C. CEAJ070225JK4
 Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriate@ceajalisco.gob.mx con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, donde será validado por el área de Finanzas.
- b) Fotocopia de la Orden Compra y/o contrato.



- c) Copia de Fallo y/o de Adjudicación.
- d) Horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en el Almacén General de CEA.
- e) 1 Fotocopia de la Fianza de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle **Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.**

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

CUARTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en el Suministro de los consumibles a la Comisión Estatal del Agua de Jalisco", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el "**Proveedor**" se obliga a exhibir ante la "**CEA**", fianza por la cantidad de **\$13,990.00 (trece mil novecientos noventa pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **13.3 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del **Anexo 13 de las Bases**.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el "**Proveedor**" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el "**Proveedor**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

QUINTA.- PLAZO DE VIGENCIA DE LOS SERVICIOS (Póliza).

El "**Proveedor**" se obliga con la "**CEA**" a entregar los servicios (póliza) materia de este contrato, dentro de los **30 (treinta) días naturales**, siendo más tardar el 28 (veintiocho) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve); servicio el cual será prestado durante el período comprendido a partir de la activación de la **póliza lo cual deberá ser validado por el área requirente y su vigencia será por un año bajo el término (PÓLIZA ANUAL)**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

Lo anterior conforme Punto número 02 de las Bases del proceso, lo relativo al anexo 1 y conforme al tiempo de entrega y vigencia de la póliza y conforme a lo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato y lo derivado de la junta de aclaraciones.

SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la "**CEA**" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la "**CEA**".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

Punto 13.6 de las Bases de Licitación.



SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "CEA" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la entrega de los servicios para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, a la Subdirección de Informática e Innovación, a través de la Jefatura de Infraestructura Tecnológica, Lic. Edgar Andrés Vázquez Gómez y/o Mtro. David Campos Romero, respectivamente.

OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.

El "Proveedor" como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la "CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del "Proveedor".

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y la "CEA", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la "CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el "Proveedor" de los saldos a su favor, pudiendo llegar hasta la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor el Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, el "Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la "CEA", "Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La "CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y



Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y punto 13.1 de las Bases de Licitación.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

La "CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, conforme a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA".

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la "CEA" reembolsará a el "Proveedor", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- Por el incumplimiento por parte del "Proveedor" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la "CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
3. Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".





4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 13.4 de las Base de la Licitación.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la "CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

El "Proveedor" Estará obligado a devolver a la "CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

La "CEA", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

La "CEA" y el "Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en duplicado, al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **29 (veintinueve) de julio de 2019** (dos mil diecinueve).

POR LA "CEA"



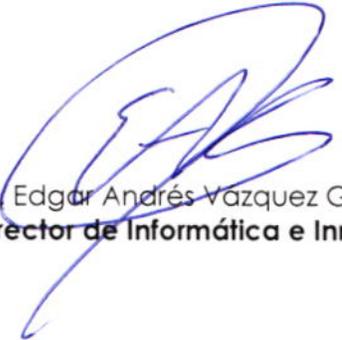
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR EL "PROVEEDOR"



Lic. Mario Alberto Montañez Velázquez
Apoderado General
MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.

TESTIGOS



Lic. Edgar Andrés Vázquez Gómez
Subdirector de Informática e Innovación



Mtro. David Campos Romero
Jefe de Infraestructura Tecnológica.